



**CONTRATO No. 001-UA-C-LAB-2017**

**CONTRATISTA:** NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA con el RUC 0992734256001  
**OBJETO:** "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"  
**PRECIO:** USD 94.500,00 valor sin incluir IVA  
**PLAZO:** 350 días ( Desde la fecha de suscripción del contrato)  
**PROCESO No.:** COTBS-UA-001-2017

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Msc. Maite de los Ángeles Freire Villacreses, Directora de Laboratorio de Innovación y Producción en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad conforme al Artículo 2 numeral C de la Resolución No. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016 y, por otra parte, la empresa NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA, representada por el sr. Marcelo Andrés Rivadeneira Aguilar, en calidad de representante legal, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.2 Mediante Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016, el Presidente de la Comisión Gestora - Rector, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad CONTRATANTE, Maite de los Ángeles Freire Villacreses, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Cotización de Bienes y Servicios para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" a través de resolución de inicio No. R-UA-LAB-2017-001 de 13 de febrero de 2017.
- 1.4 Mediante Resolución No. CG-UA-2017-013 de 23 de febrero de 2017, la Comisión Gestora, resolvió aprobar la Tabla de Honorarios por Participación en Eventos Institucionales durante el periodo 2017 de la Universidad de las Artes.
- 1.5 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 50 de 07 de febrero de 2017, contenida en la partida





presupuestaria No. 01 00 000 001 530249 0901 001 0000 0000, denominada "Eventos Públicos Promocionales", por un valor total de USD \$ 96,648.52 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y el IVA de conformidad a la certificación presupuestaria No. 51 de 07 de febrero de 2017, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530249 0901 001 0000 0000, denominada "Eventos Públicos Promocionales", por un valor total de USD \$ 13.530,79 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

- 1.6 Se realizó la publicación del proceso el 13 de febrero de 2017 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.7 Luego del proceso correspondiente, la delegada de la máxima autoridad, Maite de los Ángeles Freire Villacreses mediante resolución No. R-UA-LAB-2017-002 de 02 de marzo de 2017, adjudicó el contrato para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" al oferente empresa NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA con el RUC 0992734256001.

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 50 Y 51 de 07 de febrero de 2017;
- f) Copia simple de los Decretos Ejecutivos No. 569 y No. 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente;
- g) Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria No. 001 de la Comisión Gestora de 18 de febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016;
- h) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-2017-013 de 23 de febrero de 2017.
- i) Copia simple del Nombramiento del Sr. Marcelo Andrés Rivadeneira Aguilar, como Gerente General de la empresa NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA.
- j) Copia simple del RUC de la empresa NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA.





- k) Copia simple de cédula y papeleta de votación del señor Marcelo Andrés Rivadeneira Aguilar.
- l) La garantía de fiel cumplimiento del contrato
- m) La garantía de buen uso del anticipo.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.1** El Contratista se obliga con la Contratante a garantizar y proveer la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" y a ejecutar el contrato a su entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2** Los productos y servicios con los que la contratista deberá contar o disponer para la adecuada y óptima ejecución del contrato, son los siguientes:

**PASAJES AÉREOS:** Se contará con pasajes aéreos nacionales e internacionales con el itinerario respectivo de cada invitado no de manera limitativa.

El contratista, tramitará directamente con aerolíneas, la atención inmediata de los requerimientos de la Universidad de las Artes. En caso de que la Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador "Tame EP" tenga disponible la ruta e itinerario solicitado por la Universidad de las Artes, se deberá adquirir el pasaje con esta aerolínea, siempre y cuando constituya la oferta económica más baja que conserve los intereses económicos de la Institución.

El valor de pasajes nacionales e internacionales no podrá superar los USD 23,359.95 dólares, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

**HOSPEDAJE:** Hospedaje para los invitados participantes de los eventos a lo largo de la vigencia del contrato. El contratista tramitará directamente con establecimientos como hoteles u hostales que se encuentren ubicados en el centro de la ciudad y que su tarifa incluya el desayuno y el transfer desde el aeropuerto in y out de todos los invitados.

El valor del hospedaje no podrá superar los USD 14,342.64 dólares, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

**ALIMENTACIÓN:** Los invitados que se hospeden en un hotel u hostel recibirán el servicio de catering en sus instalaciones de almuerzos y cenas, según el número de noches a hospedarse.

El valor de alimentación no podrá superar los USD 6,968.36 dólares, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

**PARTICIPACIÓN:** Comprende el pago de honorarios por participación de los invitados en los eventos institucionales, en base a la Tabla de Honorarios por Participación en Eventos Institucionales durante el periodo 2017 de la Universidad de las Artes.

El valor por participación no podrá superar los USD 32,879.83 dólares, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

**TRASLADO TERRESTRE:** Comprende transporte terrestre para trasladar a los invitados hasta la realización de los eventos.

El valor de traslado no podrá superar los USD 3,141.08 dólares, presupuesto que estará sujeto a liquidación.





**COORDINACIÓN:** El valor por coordinación de las actividades institucionales detalladas, será de USD 13.808,14 dólares; valor estipulado por el Contratista en la oferta presentada.

La planificación de los eventos podría ser modificada a solicitud del administrador del contrato, en cuanto a cantidad o tipos de eventos.

Los valores topes indicados por cada rubro podrán ser modificados entre sí de acuerdo a la necesidad del administrador del contrato

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 94.500,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

5.1 El pago del contrato se realizará de la siguiente manera: 30% de anticipo, contra entrega de las garantías correspondientes y el valor restante se pagará de forma mensual contra entrega de los productos y servicios esperados. De las planillas se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista. Una vez concluida la totalidad del contrato, se suscribirá el Acta de Recepción definitiva.

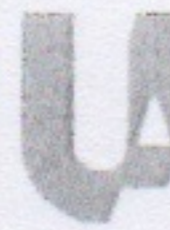
5.2 Para proceder con el pago contra prestación de los servicios, se requiere el reporte del Contratista, el informe favorable del Administrador del Contrato, el acta de entrega recepción parcial y la factura correspondiente.

5.3 El reporte emitido por el contratista especificará los servicios efectivamente recibidos en el mes inmediato anterior por la Universidad de las Artes y deberá ser entregado los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes, incluyendo:

- 1.- Nombre y tipo del evento
- 2.- Fecha del evento
- 3.- Nombres de los participantes
- 4.- Listado con firmas de participantes que efectivamente utilizaron los boletos aéreos
- 5.- Listado con firmas de participantes que efectivamente utilizaron el servicio de hospedaje
- 6.- Listado con firmas de participantes que efectivamente utilizaron el servicio de catering
- 7.- Listado con firmas de participantes que efectivamente utilizaron el servicio de transporte terrestre.
- 8.- Certificado de la agencia de viajes con el listado de los pasajes aéreos emitidos para los participantes

8





- 9.- Certificado del hotel con el listado de participantes que efectivamente utilizaron el servicio de hospedaje y catering.
- 10.- Certificado del proveedor de transporte con el listado de participantes que efectivamente utilizaron el servicio de transporte.
- 11.- Fotocopia a color de documentos emitidos por pago bajo concepto de participación
- 12.- Cédula de identidad o pasaporte de los participantes.
- 13.- Hoja de vida de los participantes.

El valor total por la coordinación del contratista, se dividirá para la cantidad de meses que dure el contrato.

La entidad contratante cancelará los productos y servicios efectivamente recibidos durante el mes. Por tanto, al momento de la liquidación del Contrato, la entidad Contratante no está obligada a cancelar la totalidad de la cuantía del presente contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

De conformidad al artículo 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el CONTRATISTA deberá presentar la siguiente garantía:

- 6.1.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 6.2.-Garantía de buen uso de anticipo.

6.3. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

El plazo de ejecución total del servicio objeto de la contratación, es de trescientos cincuenta (350) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1.- El CONTRATISTA conviene en pagar a la Universidad de las Artes, en concepto de multa la cantidad equivalente al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso e incumplimiento de las especificaciones técnicas.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Las partes acuerdan renunciar al reajuste de precio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 In fine del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 LA CONTRATANTE designa a la señorita Michelle Ulloa Landivar, Analista del laboratorio de Innovación y Producción, en calidad de administradora del contrato; quien deberá





atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administradora del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán al





procedimiento de Mediación conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su Reglamento de Funcionamiento.

12.2 De suscribirse el Acta de Imposibilidad de Acuerdo respectiva, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo sede Guayaquil, observando lo previsto en la ley de la materia.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

##### **LA CONTRATANTE:**

Malecón Simón Bolívar y Francisco de Aguirre, Edificio de la Gobernación, Pabellón Pablo Palacios de la Universidad de las Artes, planta baja.

Guayaquil-Guayas-Ecuador

Teléfonos: 042590700 ext. 3036

Correo electrónico: [michelle.ulloa@uartes.edu.ec](mailto:michelle.ulloa@uartes.edu.ec)

##### **EL CONTRATISTA:**

Av. Juan Tanka Marengo solar 14, Cooperativa de Vivienda Guayaquil.

Guayaquil-Guayas-Ecuador

Teléfonos: 042294555

Correo electrónico: [mrivadeneira@niu.com.ec](mailto:mrivadeneira@niu.com.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.





Universidad  
de las Artes

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los **06 MAR, 2017**

*Maite Freire Villacreses*  
Maite Freire Villacreses  
DIRECTORA DE LABORATORIO  
DE INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

*Marcelo Rivadeneira Aguilar*  
Marcelo Rivadeneira Aguilar  
Representante Legal  
NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA  
Ruc No. 0992734256001



CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 002-UA-CC-LAB-2017

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Comparecen a la suscripción del presente contrato complementario, por una parte, la Universidad de las Artes, la Msc. Maite Freire Villacreses, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad conforme el artículo 2 literal C de la Resolución No. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016 y, por otra parte, la empresa NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA con RUC No. 0992734256001, representada por la Sra. Verónica del Rosario Morales Ruiz, en calidad de representante legal, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante contrato No. 001-UA-C-LAB-2017, suscrito el 06 de marzo de 2017, la proveedora NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA, se comprometió a prestar la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" por un valor de USD \$ 94.500,00 (sin incluir IVA) y un plazo de 350 días contados a partir de la suscripción del contrato.

1.2 De fecha 20 de junio de 2017, se suscribió el contrato modificatorio No. 001-UA-CM-LAB-2017.

1.3 De fecha 10 de agosto de 2017, se suscribió el contrato complementario No. 001-UA-CC-LAB-2017. "(...) que tiene por objeto redistribuir los valores asignados a los productos y servicios que son objeto del contrato principal contenidos en la cláusula tercera del numeral 3.2 (...)"

1.4 Que mediante memorando Nro. UA-LAB-2017-108-MA de 05 de octubre de 2017, el administrador del contrato, Octavio Valencia No. 001-UA-C-LAB-2017, indica "(...) Con el objetivo de potenciar la II edición de Interactos - Encuentros Públicos de Artes y la III edición de libre libro- Encuentro de Editoriales independientes con invitados nacionales e internacionales que realizarán presentaciones artísticas, conferencias, clases magistrales y talleres, se requiere incrementar el presupuesto inicial previsto en el POA del Laboratorio, para cubrir los valores de pasajes aéreos, hospedaje, alimentación, honorarios y traslado terrestre a más invitadas, valor que representa USD 7.451,14 + IVA (Siete mil cuatrocientos cincuenta y uno 14/100 dólares, de acuerdo al siguiente detalle ... valor del Contrato Complementario USD 7.451,14 + IVA ... valor total contrato principal + contrato complementario : USD 101.951,14 + IVA (...)"

1.5 En memorando Nro. UA-LAB-2017-111-MA de 11 de octubre de 2017, la Delegada de la Máxima Autoridad, Maite Freire, Coordinadora de Laboratorio de Innovación y Producción, solicitó a la Directora Jurídica (s). Estela Narváez "(...) emitir informe jurídico sobre el "Proceso complementario de Contratación del servicio de logística para organización de eventos institucionales de la Universidad de las Artes", para lo cual adjunto copia del informe del administrador de contrato, sustentado el incremento del presupuesto inicial (...)"

1.6 En memorando No. UA-DI-2017-245-MA-A de 11 de octubre de 2017, la Directora Jurídica (s). Abogada Estela Narváez señaló: "(...) Por lo expuesto, corresponde que usted- por ser jurídicamente válido -autorice la elaboración del contrato complementario del contrato principal No. 001-UA-C-LAB-2017 (...)"

1.7 Mediante sumilla inserta en el memorando que antecede la delegada de la Máxima Autoridad, Maite Freire señaló: "Autorizado por favor proceder con la elaboración del contrato complementario".

1.8 Mediante memorando No. UA-LAB-2017-112-MA, de fecha 11 de octubre de 2017, Octavio Valencia, Administrador del Contrato, solicitó a la Directora Financiera María Pilar Carbo, "emitir el informe económico sobre el "Proceso complementario de Contratación del servicio de logística para organización de eventos institucionales de la universidad de las artes", para lo cual adjunto copia del memorando Nro. UA-LAB-2017-108-MA con fecha 5 de Octubre del 2017".

1.9 De conformidad al memorando Nro. UA-DI-02/09-2017-MA, de 12 de octubre de 2017, María Pilar Carbo, Directora Financiera, remitió al administrador del contrato Octavio Valencia el informe económico solicitado.

1.10 Mediante memorando No. UA-LAB-2017-115-MA de 17 de octubre de 2017, Maite Freire Directora de Laboratorio de Innovación y Producción, solicitó a la Directora María Pilar Carbo "emitir la certificación presupuestaria para el "Proceso complementario de Contratación del servicio de Logística para organización de eventos institucionales de la Universidad de las Artes...".

1.11 Mediante memorando No. UA-DI-2017-0216-MA de 17 de octubre de 2017 la Directora Financiera María del Carbo Jiménez emitió la certificación presupuestaria que indica que se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "EL CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 372 de 17 de octubre de 2017, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530249 0901 001 0000 0000, denominada "Eventos Públicos Promocionales" por el valor de USD \$ 7.560,00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y el IVA de conformidad a la certificación presupuestaria No. 373 de 17 de octubre de 2017, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530249 0901 001 0000 0000, denominada "Eventos Públicos Promocionales", por un valor de USD \$ 907,20 (NOVECIENTOS SIETE CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato No. 001-UA-C-LAB-2017.
- b) Copia del contrato modificatorio No. 001-UA-CM-LAB-2017.
- c) Copia del contrato complementario No. 001-UA-CC-LAB-2017.
- d) Copia del nombramiento de la Sra. Verónica del Rosario Morales Ruiz, como Gerente General de la empresa NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA.
- e) Copia del RUC de la empresa NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA.
- f) Certificación Presupuestaria No. 372 y 373 de 17 de octubre de 2017.
- g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- h) Los que se mencionan en la cláusula primera de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

Con los antecedentes que quedan mencionados en la cláusula primera, y sobre la base del artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 132 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes convienen en suscribir el presente contrato complementario, que tiene por objeto incrementar el precio del contrato principal No. 001-UA-C-LAB-2017 contenido en la cláusula cuarta del numeral 4.1.

El valor a incrementarse es de USD \$ 7.451,14 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

0000000084



**CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS**

El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente garantía:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**

El 100% del pago del presente contrato complementario será contra entrega de los trabajos una vez suscrita el Acta de Entrega - Recepción Provisional.

**CLÁUSULA SEXTA.- SUPLETORIA**

Las partes ratifican todas las cláusulas, condiciones y obligaciones originalmente estipuladas en el contrato principal celebrado el 06 de marzo de 2017, No. 001-UA-C-LAB-2017 y en el contrato complementario No. 001-UA-CC-LAB-2017 de 10 de agosto de 2017 y el contrato modificatorio No. 001-UA-CM-LAB-2017 de 20 de junio de 2017, siempre y cuando no se oponga a lo establecido en el presente contrato complementario.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes, libre y voluntariamente, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario y se someten a sus estipulaciones, para fe y constancia de lo cual, firman a continuación, en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los

07 NOV. 2017

*Mate Freire Villacreses*

Mate Freire Villacreses  
DIRECTORA DE LABORATORIO  
DE INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

*Verónica del Rosario Morales Ruiz*

Verónica del Rosario Morales Ruiz  
Representante Legal  
M.V. S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA  
Rue No. 0992734256001